



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1899.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ODREN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de D. Joaquín Altozano en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santa Elena, decretada por V. S. en 25 de Septiembre últi-

mo, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Octubre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de Don Joaquín Altozano en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santa Elena, que ha sido decretada con fecha 25 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de Jaén.

Resulta de los antecedentes: que por el Alcalde del citado pueblo se dirigió, con fecha 11 de Agosto último, un oficio al Gobernador de la provincia, en el que se le manifestaba que, siguiendo tradicionales costumbres, proyectábase por una Sociedad, compuesta de casi todos los vecinos de aquella localidad, celebrar dos capeas de vacas en la plaza de la Constitucion, que suficientemente preparada se cierra para ese fin, en los días 18 y 19 siguiente, fiesta de la Patrona, y que como dicho proyecto no podía llevarse á efecto sin que la Autoridad civil superior de la provincia, teniendo



de ello conocimiento, se dignase, si á bien lo tenia, autorizarlo, tenia el honor de participarlo á su Autoridad, suplicándole el necesario permiso.

El Gobernador, en vista de que el pueblo de Santa Elena debía por instruccion pública de 1898 á 99 la suma de 1.722'34 pesetas, acordó dejar sin curso el oficio mencionado.

Con instancia fecha 2 de Septiembre siguiente acudieron al Gobernador de Jaén varios que dicen ser dos de ellos Concejales y los demás vecinos de Santa Elena, denunciando, entre otros hechos, que los festejos no autorizados por el Gobernador se habían celebrado, distrayéndose con ellos 500 ó 1.000 pesetas, no obstante que las obligaciones de primera enseñanza no se habían abonado, hasta el punto de que sus dignos Profesores se encontraban sin el sustento necesario para vivir.

A la anterior instancia acompañaban un programa de festejos, dícese que de la citada villa, aunque de él, según nota la Seccion, aparece es el formado para el pueblo La Carolina, de la misma provincia.

Pedido por el Gobernador al Alcalde de Santa Elena le informáse si en los días 18 y 19 se habían celebrado en aquel pueblo las corridas de novillos para las cuales solicitó autorizacion, que no le fué concedida, contestó aquella Alcaldía, en oficio que obra en el expediente, que, sin su asentimiento y sólo por seguir costumbres tradicionales, se habían, con efecto, celebrado en aquella localidad los días 18 y 19 corridas de vacas, encontrándose dichos días enfermo el Alcalde, había adoptado medidas para depurar quiénes fueran los autores del hecho, que hasta entonces no habían dado resultado alguno.

El Gobernador de la provincia, en vista de lo expuesto, y por providencia de fecha 25 de Septiembre pasado, acordó suspender en su doble cargo de Alcalde y Concejal á D. Joaquin Altozano.

La Subsecretaría de ese Ministerio informó que antes de resolver en definitiva procedía remitir el expediente á informe de esta Seccion.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que la desobediencia manifiesta del Alcalde de Santa Elena permitiendo

las corridas de vacas, no obstante la prohibicion del Gobernador de la provincia, reviste caracteres de gravedad, y por ello es merecedora de un severísimo correctivo:

Considerando que aparte de la suspension en el cargo de Alcalde que autoriza el artículo 189 de la ley Municipal, procede se instruya, oyendo al interesado, el expediente especial de separacion á que el mismo artículo se refiere, y que en su día deberá ser resuelto por el Consejo de Ministros;

La Seccion opina que procede: primero, confirmar la suspension acordada por el Gobernador de Jaén y de que queda hecho mérito; y segundo instruir contra el Alcalde de Santa Elena D. Joaquin Altozano el expediente especial de separacion de que habla el art. 189 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1899.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.507.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

MONTES PÚBLICOS.

Con sujecion al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Septiembre último, núm. 72, y al de las económicas que se encuentra á disposicion del público en el sitio en que ha de verificarse la respectiva licitacion, se sacan á segunda subasta el día 20 del presente mes los productos que se expresan en la relacion de esta fecha.

Valladolid 7 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

RELACION QUE SE CITA.
APROVECHAMIENTOS.

NOMBRE DEL MONTE.	TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	LEÑAS.		PASTOS DE INVIERNO.		Fruto de pino piñonero y negral.		CAZA.		Horas en que tendrán lugar las subastas.
		Altas. Es- táreas.	TASACION. Ptas.	Menor. L. anar	Mayor.	TASACION. Ptas.	Hectó- litros	TASACION. Ptas.	Ptas.	
Corral de Enmedio.	Amusquillo.	»	»	»	»	»	»	»	40	12 de la mañana.
El Carrascal.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	50	1 de la tarde.
Graña del Doctor.	Cabazon.	»	»	700	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
El Monte.	Canillas.	»	»	»	»	»	»	»	30	12 de la mañana.
De Abajo.	Castroverde de Cerrato.	»	»	»	»	»	»	»	30	12 de la mañana.
De Arriba.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	30	1 de la tarde.
La Grama y Barco ahogado.	Cogeces del Monte.	»	»	»	»	»	45	180	»	12 de la mañana.
Orillada y Plantío.	Idem.	»	»	400	»	»	»	»	»	1 de la tarde.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	90	360	»	2 de la tarde.
Torozos.	Corcos.	»	»	1100	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
De Abajo.	Fombellida.	»	»	»	»	»	»	»	60	12 de la mañana.
Valtejeros y Caspedregoso.	Langayo.	»	»	1350	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	60	1 de la tarde.
Carravillavaquerin.	Olmos de Esgueva.	»	»	1000	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	30	1 de la tarde.
La Frontera.	Olmos de Peñafel.	»	»	»	»	»	»	»	30	12 de la mañana.
Landerrera.	Pesquera de Duero.	»	»	1000	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	40	1 de la tarde.
Valderrobledo.	Piña de Esgueva.	»	»	800	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Carrascales.	Quintanilla de Abajo.	100	100	»	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	140	560	»	1 de la tarde.
Carrascales y Gatos.	Idem.	100	100	»	»	»	»	»	»	2 de la tarde.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	80	320	»	3 de la tarde.
Pinar de Aldealbar.	Torrescárceles.	»	»	300	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	700	2800	»	1 de la tarde.
Pinar de Torrescárceles.	Idem.	»	»	900	»	»	»	»	»	2 de la tarde.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	250	1000	»	3 de la tarde.
Enebral.	Valbuena de Duero.	»	»	130	»	»	»	»	»	12 de la mañana.
Valdeorrias y Demerelo.	Idem.	»	»	1400	»	»	»	»	»	1 de la tarde.

